

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CEDH CHIAPAS” Y “LA CODHECAM” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA CEDH CHIAPAS”:

- I.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Y el 98 de la Constitución Política del Estado de Chiapas Vigente, es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y los instrumentos internacionales ratificados por México, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la Entidad; así como también la promoción de los derechos de las mujeres y la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias, y combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo.
- I.2. Que el Licenciado Juan José Zepeda Bermúdez, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el 8 de febrero de 2023 mediante el cual fue nombrado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
- I.3. Que, en el marco de la reforma Constitucional de 2011, “**LA CEDH CHIAPAS**” subraya la obligación del Estado Mexicano a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y se consagran los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos como fundamento de la actuación pública.
- I.4. Que, con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 265, segunda sección a través del Decreto número 013, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, donde se advierte en su capítulo II artículo 22; la creación del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, en lo sucesivo “**EL INICADH**” como el órgano académico de “**LA CEDH CHIAPAS**”
- I.5. Que, con base en las atribuciones conferidas por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Licenciado Juan José Zepeda Bermúdez, Presidente de “**LA CEDH CHIAPAS**”, nombró al Licenciado Francisco Javier Castillo Blacio, para desempeñar a partir del 16 de marzo de 2024, el cargo de Director del “**INICADH**”, quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos que sean de su competencia en el presente convenio. Correo electrónico: direccióninicadhderechoshumanos@cedh.org.mx. Teléfono: (961) 60 2 89 80 extensión 246.

- I.6. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CED1303169C5.
- I.7. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Primera Avenida Sur Oriente, sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza, tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

II. **Declara "LA CODHECAM":**

- II.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo constitucional con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.
- II.2. Que la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía fue nombrada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante Acuerdo número 23, de fecha 21 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con la misma data. En ese sentido, con fundamento en el artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche ejerce la representación legal de "LA CODHECAM" y cuenta con las más amplias facultades para suscribir en nombre de la misma, toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento de los fines institucionales, así como los de dominio sobre el patrimonio, salvo en los bienes inmuebles, para los cuales necesitará autorización expresa del Consejo Consultivo.
- II.3. Que, entre las atribuciones de "LA CODHECAM" está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.
- II.4. Que, con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 04OSU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.
- II.5. Que, con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de "LA CODHECAM", nombró al Lic. Román Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de "EL INEDH", quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los



acuerdos y convenios que sean de su competencia. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14 571.

- II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CDH921231AS5.
- II.7. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. **Declaran “LAS PARTES”:**

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, de conformidad con los fines institucionales y las atribuciones legales que correspondan a cada una de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La presente colaboración queda sujeta a que “LAS PARTES” de común acuerdo, determinen las acciones y/o proyectos a ejecutar, sus alcances, y grado o nivel de intervención, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, lo cual se especificará a través de la documentación de soporte o mediante la suscripción de un convenio específico.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Se preferirá el uso de medios





electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución y seguimiento del presente contrato y los contratos que de este emanen.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General y los Convenios Específicos que de este deriven, dada la naturaleza jurídica de “LA CODHECAM” y la “CEDH CHIAPAS”, son producto de la buena fe y no tienen fines de lucro.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y vencerá el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” en este instrumento designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

Así mismo, las partes convienen en que dichos representantes podrán fungir como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las opciones derivadas del presente convenio.

“LA CEDH CHIAPAS” designa a la Maestra Marisol Gómez Hernández Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como enlace institucional.

“LA CODHECAM” designa al Lic. Román Iván Acosta Estrella, Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos como enlace institucional.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito. No obstante, “LAS PARTES” pactan que la jurisdicción para resolver las controversias que surjan de la interpretación y ejecución de este convenio, respecto de las cuales no se alcance una solución autocompositiva, así como de sus convenios específicos, corresponderá exclusivamente a las autoridades competentes del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Campeche, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMUDEZ
PRESIDENTE

MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA
PRESIDENTA

TESTIGOS

MTRA. MARISOL GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ESTA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CHIAPAS Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.